



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Servicio de Hematología

Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de: Turoctocog Alfa 250 UI y de Turoctocog Alfa de 500 UI, para atender las necesidades del Servicio de Hematología del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo del 02 de agosto al 01 octubre de 2021.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de la adjudicación directa y la elaboración de un contrato para que el Servicio de Hematología, cuente con: Turoctocog Alfa 250 UI y de Turoctocog Alfa de 500 UI para el Departamento de Hematología para llevar a cabo el tratamiento de los pacientes que se encuentran en este Hospital, contribuyendo así al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

Descripción del bien

Se requiere de: Turoctocog Alfa, sol. iny. 250 UI y Turoctocog Alfa de 500 UI ml en las cantidades descritas a continuación:

Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima
TUROCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: TURTOCOCOG ALFA 250 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO , UNA JERINGA PRELLENADA CON 4 ML. DE DILUYENTE Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	80 frascos	200 frascos
TUROCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: TURTOCOCOG ALFA 500 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO , UNA JERINGA	400 frascos	1,000 frascos

para el Servicio de Hematología del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Plazos y Condiciones de Entrega

Plazo de entrega.

La adquisición de los bienes en mención es para cubrir necesidades del Servicio de Hematología de este Hospital, y el contrato derivado de la presente solicitud deberá ser abierto con precios fijos durante el periodo del mes de agosto al 01 de octubre de 2021.

Lugar de entrega.

Los bienes serán entregados en el Departamento de Almacenes de lunes a viernes, dentro del horario de 8:00 a 14:00 horas. Ubicado en Dr. Márquez Núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 52-28-99-17.

Penas convencionales

Las penas convencionales se encuentran normadas en los artículos 45 Fracción XIX y 53 primer párrafo de la LAASSP y al numeral V.3.6.1 Porcentajes para la aplicación de Penas Convencionales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez, las cuales quedan especificadas en el clausulado del contrato.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Servicio de Hematología

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$

Dónde: pd es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

Penas Contractuales.

El Proveedor pactara con El Hospital que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y El Hospital determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que el Hospital determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior.

Investigación de mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo se determina adjudicar al proveedor que cuenta con los bienes solicitados, resultado plasmado en el FO-CON-05, adicional de que es el Fabricante.

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción





La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa de: Turoctocog Alfa 250 UI y Turoctocog Alfa de 500 UI se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida **25301** para la contratación de los bienes antes indicados, autorizada en el **oficio 5430/538/2021** signado por el **Jefe del Departamento de Presupuesto**, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y en su fracción VIII menciona el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

El artículo 40 cita: "En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente documento obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Así mismo se hace mención que la empresa propuesta para la adjudicación cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Derivado de lo anterior, el artículo 41, Fracción II establece que:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. . Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor

Es importante resaltar que esta excepción a Licitación se solicita ya que el medicamento al que se refiere en el cuerpo de este escrito es de suma importancia para los tratamientos de pacientes con diagnóstico de Hemofilia de este Instituto y de no realizarse esta adjudicación se pone en grave riesgo la salud de los mismos, pudiendo llegar a ser fatales.

Adicionalmente esta clave se encuentra dentro de los insumos que se tienen considerados, en las compras consolidadas, por lo tanto son claves que aún no se tiene la adjudicación notificada, por lo que este Hospital se ve en la urgencia de realizar la adquisición mencionada.

Terminación Anticipada:

Durante la vigencia del Contrato, "El Hospital", podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor o concurran razones de interés general, o bien, se extinga la necesidad de adquirir la entrega





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Servicio de Hematología

de los bienes contratados, lo anterior de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta cláusula de terminación anticipada está incluida en el contrato que derivara de esta adjudicación y la cual se aplicara en cuanto se tenga la notificación de Adjudicación consolidada.

Monto estimado

El costo total estimado para la adjudicación de: Turoctocog Alfa, sol. iny. 250 UI y Turoctocog Alfa de 500 UI, será de mínimo \$631,400.00 (Seiscientos Treinta y un Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$1,578,500.00 (Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Quinientos pesos 00/100 M.N., importes con cargo a la partida presupuestal: **25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos, y que no incluyen el IVA por las características de los bienes.**

Suficiencia presupuestal autorizada por el monto mínimo (40%) mediante el oficio de referencia número 5430/538/2021.

Por lo anterior queda como compromiso que el administrador del contrato llevará a cabo la solicitud del complemento de suficiencia presupuestal en caso de subsistir la necesidad de los bienes y una vez obtenida la respuesta ya sea positiva o negativa, deberá informar al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas mediante oficio.

Forma de pago propuesta

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a este Hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

El proveedor propuesto es **Novo Nordisk México, S.A. de C.V.**, ya que Sostiene el precio del procedimiento consolidado del 2020, ofreciendo las mejores condiciones en cuanto a, oportunidad y entrega de los bienes, conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; así como con los recursos humanos, materiales y técnicos que garanticen la calidad del bien solicitado. Datos Generales: Domicilio fiscal: Calle: **Homero No 1500, Polanco Chapultepec, Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11560, Ciudad de México.**

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Transparencia: En todo momento se dio la información por igual a las personas a las cuales se les solicitó cotización, ya que se debe rendir cuentas para reportar o explicar acciones y deben transparentarse para mostrar su funcionamiento y sostenerse a la evaluación de los ciudadanos.

Imparcialidad: Existe una imparcialidad en esta adjudicación directa, en virtud de que los Servidores Públicos que directamente participan en las decisiones, no tienen conflicto de interés en la presente solicitud, no concedieron ninguna ventaja para nadie, ni favorecieron con información privilegiada y sensible a ningún cotizante, habida cuenta, de que su intervención se hizo apegada a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el Servicio Público, plasmados en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por la empresa propuesta, lo cual se determina del análisis de la investigación de mercado realizada para la adquisición.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Servicio de Hematología

Honradez: para el presente procedimiento de adjudicación directa que se propone, se tomaron medidas precautorias para evitar en todo momento actos de corrupción por parte de los servidores públicos responsables del mismo, apegándose cada uno a lo establecido en la L.A.A.S.S.P., su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Economía: Para el Presente procedimiento se adjudica al proveedor que es el Laboratorio fabricante, evitando así que sea mayor el gasto por la adquisición del medicamento en comento, para el periodo manifestado en este escrito de justificación.

Conclusión

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cubrir y cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria.

Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado se autoriza.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente en el día 30 de julio del 2021 en la Ciudad de México.

Área Requiriente

Vo. Bo. Técnico

Aída Mashenka

Dra. Aída Mashenka Moreno González
Jefa del Servicio de Hematología

Dr. Rómulo Erick Rosales Uribe
Subdirector de Asistencia Médica

Autorizó

Mónica Villa Guillén
Dra. Mónica Villa Guillén
Directora Médica

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de Turoctocog Alfa 250 UI y Turoctocog Alfa de 500 UI, para atender las necesidades del Servicio de Hematología del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo del 02 de agosto al 01 octubre de 2021.

